

CASTILLA-LA MANCHA

Eduardo Espín Templado

Consideraciones generales

La actividad política e institucional en la Comunidad Autónoma ha estado marcada por dos factores. Por un lado, la situación política nacional, de progresivo deterioro de la posición del Gobierno socialista, como consecuencia de circunstancias bien conocidas y que no es este el lugar de reseñar; por otro, las elecciones autonómicas que, al coincidir con las de otras doce Comunidades, constituían a su vez un factor de gran incidencia en la propia situación política nacional.

El Presidente de la Comunidad, José Bono ha mantenido, al igual que el año anterior, una perceptible presencia en la política nacional a través de sus tomas de postura sobre cuestiones políticas de actualidad y con ocasión de los dos conflictos interterritoriales que han continuado enfrentando a Castilla-La Mancha con el Gobierno nacional y con otras Comunidades Autónomas. Pese al inequívoco apoyo global al Gobierno socialista y a la persona de Felipe González, el Presidente de Castilla-La Mancha no ha vacilado en desmarcarse de las posiciones "oficiales" cuando lo ha estimado oportuno.

Esta autonomía política de Bono no puede dejar de relacionarse con su indudable fuerza política personal, sobre todo en términos relativos. Por un lado, ha sido junto con el de Extremadura el único Presidente autonómico socialista que ha soportado el vendaval que ha derribado a muchos Gobiernos autonómicos de su partido, y además lo ha hecho —esto sólo él— con mayoría absoluta. Y, paralelamente, la debilidad del Gobierno de Gonzalez ha ido aumentando, hasta el punto que la perspectiva de las elecciones generales ha estado planeando sobre la política nacional, incluso después de que el Presidente Gonzalez las fijara para marzo de 1996. Lo cual aboca a Bono a una presumible perspectiva inmediata de ser en el futuro un islote socialista rodeado por un Gobierno en Madrid y unas Administraciones locales en su propia Comunidad Autónoma del PP. Por consiguiente, ningún incentivo podía hallar para atemperar sus planteamientos con los de un Gobierno que, aunque de su propio partido, no va a ser, presumiblemente, su interlocutor en los próximos años y que, consiguientemente, no va a poder compensarle las cesiones que pudiera hacer en la defensa de sus planteamientos.

Finalmente, otro tema de relevancia general ha sido el de las transferencias, consecuencia del reciente incremento competencial contemplado en los Pactos autonómicos de 1992 e incorporado finalmente al propio Estatuto de Autonomía mediante su reforma de marzo de 1994. Un amplio bloque de competencias fueron transferidas en febrero, siguiendo luego otras, como las de Seguridad Social-Insero, en junio; la competencia sobre enseñanza universitaria ha sido objeto de una

compleja negociación que no se ha podido culminar en el año, cerrándose el acuerdo ya a comienzos de 1996.

En el aspecto interno, la III legislatura acabó en el clima de crispación con que había transcurrido, todavía pendiente el conflicto de las subvenciones retenidas al Partido Popular. Sin embargo, los resultados electorales y la finalización del citado conflicto han dado paso a un cambio radical del escenario parlamentario. Desde el mismo momento de su investidura, el Presidente Bono auguró un nuevo clima de entendimiento, que ha culminado con un ambiente de consenso entre los dos partidos mayoritarios, al que finalmente se ha incorporado también Izquierda Unida. Así, la no oposición del PP al Presupuesto, la aprobación de leyes consensuadas, y la concesión al parlamentario de IU de su privilegiado status anterior (práctica equiparación al de un grupo parlamentario) muestran una faceta conciliadora del Presidente que rompe con la que había predominado en la anterior legislatura.

Actividad normativa

Estatuto de Autonomía: consenso para su reforma

Los tres grupos representados en las Cortes regionales llegaron a un consenso respecto a la propuesta de una reforma del Estatuto de Autonomía. El acuerdo se plasmó en una proposición de ley conjunta de socialistas, populares e Izquierda Unida que, sin embargo, y a solicitud a última hora del Partido Popular (a instancias de su Ejecutiva nacional), no se presentó al Pleno de la Cámara inicialmente previsto, el 14 de diciembre, debido a la para entonces ya anunciada finalización de la legislatura de las Cortes nacionales. Los populares plantearon que la próxima convocatoria electoral hacía aconsejable postergar la iniciación del proceso de reforma hasta pasado el 3 de marzo, lo que fue aceptado por los otros dos partidos, sin que ninguna de las tres fuerzas políticas pusiera en cuestión el acuerdo alcanzado. La proposición de ley de reforma del Estatuto incluye como más destacados los siguientes puntos: eliminación de la limitación a cuatro meses al año de los períodos de sesiones de las Cortes, supresión de la prohibición de sueldo a los diputados, eliminación de la limitación a diez del número de miembros del Consejo de Gobierno, dejar la fijación del número de diputados a la Ley Electoral (actualmente el Estatuto contempla un abanico de entre 40 y 50), eliminar la necesidad de la circunscripción electoral provincial, equiparación del mandato de los senadores autonómicos a la legislatura regional e inclusión de un mandato a las Cortes regionales para elaborar sendas leyes del Gobierno y del Consejo Consultivo por un lado y Electoral por otro, las cuales requerirían ser aprobadas por mayoría cualificada de tres quintos de la Cámara. En contra de lo que parecía presumible, en cambio, no se incluye la facultad gubernamental de disolución anticipada de la Cámara. La reforma del Estatuto queda pues como un importante tema pendiente para 1996.

Leyes

El año de 1995 ha estado a caballo entre dos legislaturas, factor a tener en cuenta a la hora de valorar la productividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha, nueve leyes, un número algo superior al de los últimos años. Hasta las

elecciones de mayo, además de publicarse la última Ley aprobada en 1994, se promulgaron cinco leyes; como es evidente, esta intensificación del trabajo parlamentario se debe al propósito de finalizar las leyes ya comenzadas y evitar así la pérdida de la labor ya efectuada. Tras el comienzo de la IV legislatura se aprobaron cuatro leyes más, todas ellas, salvo la de Presupuestos, de reforma de leyes anteriores. Esto constituye un rasgo creciente de la actividad legislativa, puesto que al existir ya un cierto corpus legislativo, cada vez son más frecuentes las leyes de reforma de otras anteriores.

Para efectuar una breve síntesis de la actividad legislativa podemos clasificar las diez leyes publicadas en 1995 en los siguientes apartados: a) leyes de carácter institucional: la de Publicidad en el Diario Oficial de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos de Castilla-La Mancha, la del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la de reforma de la de Designación de Senadores de Representantes de la Comunidad Autónoma; b) leyes de regulación material de un sector de la actividad social: la Ley del Deporte en Castilla-La Mancha; c) leyes que podríamos calificar genéricamente como de protección social serían la dirigida contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, la del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, la del Voluntariado en Castilla-La Mancha y la de Solidaridad en Castilla-La Mancha; y d) leyes financieras, la de Presupuestos para 1996 y la de reforma de la Ley de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

a) Leyes institucionales. La primera de las leyes que se publica en 1995 es la 6/1994, de Publicidad en el Diario Oficial de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos de Castilla-La Mancha. Esta Ley supone un paso más en la línea legislativa de establecer un riguroso control de intereses en beneficio de la transparencia de la gestión pública, cuestión sobre la que el Presidente Bono ha hecho siempre gran hincapié. Deroga la anterior normativa sobre la materia (la Ley 1/1993), y recoge en su propio texto todo lo relativo a estas declaraciones: ámbito personal, contenido, forma y plazos, añadiendo la obligada publicación de estos datos en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

En cuanto al ámbito personal la Ley ha dejado de incluir a los Diputados regionales, cuya obligación de declarar actividades, bienes y rentas ha pasado a estar regulada por el Reglamento de la Cámara, con un contenido semejante, inclusive la obligación de publicar la declaración en el Diario Oficial. Los cargos afectados por la obligación de declarar son los miembros del Consejo de Gobierno, el Síndico de Cuentas y sus Auditores, y, en general, los cargos políticos y de confianza de la Administración autonómica. Ahora bien, no ha durado mucho esta regulación unitaria para los miembros del Ejecutivo, puesto que la Ley 8/1995, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (*vide* a continuación), deroga a su vez la que ahora comentamos respecto a los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración. Los miembros de Diputaciones y Ayuntamientos y los Presidentes y Directores de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, así como los familiares próximos de los cargos obligados a efectuar la declaración, pueden hacerlo también a título voluntario. Ahora bien, los cónyuges o personas de análoga relación afectiva vienen obligados, en todo caso, a realizar una declaración más sucinta de actividades e intereses.

La Ley contempla las infracciones respecto de la obligación de declarar y las correspondientes sanciones administrativas. El Decreto 37/1995, de 18 de abril, desarrolla la Ley en cuestiones como modelos, registro y evaluación de las declaraciones, requerimientos sobre el cumplimiento de la obligación de declarar o custodia y archivo de la documentación.

La segunda Ley de carácter institucional, la 8/1995, del Gobierno y del Consejo Consultivo, viene a renovar la regulación del Consejo de Gobierno; además, añade una institución al sistema político regional, el Consejo Consultivo, en la línea generalizada ya en las Comunidades Autónomas de duplicar en el ámbito autonómico las instituciones generales del Estado.

En cuanto a los integrantes del Consejo de Gobierno, regula la figura del Presidente de la Comunidad Autónoma y de los restantes miembros del Gobierno, Vicepresidentes y Consejeros. Se contempla la figura del Consejero sin cartera, nombrado para la dirección política de un determinado conjunto de asuntos y sin adscripción de unidades administrativas. Quedan sometidos a un riguroso sistema de incompatibilidades y se les impone un período de dos años tras el cese de moderada restricción de actividades privadas. Asimismo se incluye en la Ley la obligación de los miembros del Consejo de efectuar la declaración de actividades, bienes y rentas, regulación que se detrae, como ya dijimos, de la Ley 6/1994, pero semejante a la de esta norma en todos sus aspectos. Se ha dictado ya un reglamento de desarrollo de esta Ley, el Decreto 192/1995, de 27 de diciembre, relativo al status de los ex-Presidentes de la Junta de Comunidades.

La Ley regula el régimen de funcionamiento del Consejo y los órganos de apoyo y asistencia a los miembros del Consejo de Gobierno, así como los órganos directivos de la Administración regional; su régimen personal es el mismo que el de los miembros del Consejo, tanto en lo que se refiere a incompatibilidades como respecto a la obligación de efectuar una declaración de actividades, bienes y rentas de acuerdo con lo previsto en esta misma Ley. Finalmente, en lo que respecta al régimen de las funciones y actos del Gobierno, la Ley regula el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria; asimismo se enumeran los diferentes tipos de decisiones del Consejo: decretos-legislativos, decretos del Presidente, decretos del Consejo, etc.

La Ley deroga parcialmente las Leyes 3/1984, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Junta, 2/1984, de Funciones e Incompatibilidades de Altos Cargos y 6/1994, de Publicidad en el Diario Oficial de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos, en lo relativo al Consejo de Gobierno y sus miembros.

Más relevante que esta actualización del régimen jurídico del Gobierno es la creación del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, como el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades y, en su caso, de las Corporaciones locales de la Comunidad. La Comunidad Autónoma prosigue así la organización de su entramado institucional, finalidad que parece ser la que justifica la aprobación ahora de esta Ley, que ninguna fuerza había reclamado como una necesidad inmediata.

El Consejo, dotado de autonomía orgánica y funcional, ejerce sus funciones mediante dictámenes fundados en derecho, salvo que la autoridad consultante

requiera la valoración de los aspectos de oportunidad o conveniencia. La consulta sólo es preceptiva en los casos en los que una ley así lo establezca y los dictámenes sólo serán vinculantes, igualmente, cuando así lo prevea una ley. La propia Ley establece la obligatoriedad de la consulta en un amplio elenco de asuntos: anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía, legislación delegada, anteproyectos de ley, proyectos de reglamentos de carácter general dictados en ejecución de las leyes, recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia, y otros.

Lo más notable de la regulación, en comparación con los modelos de órganos autonómicos análogos, es su composición. El Consejo se integra de consejeros electivos y natos. Los primeros son elegidos dos por las Cortes regionales, por mayoría de tres quintos, y uno por el Consejo de Gobierno; son nombrados por un período de cinco años y deben ser licenciados en derecho con más de diez años de ejercicio profesional. Los miembros natos son los ex-Presidentes de la Junta de Comunidades, de las Cortes y del Tribunal Superior de Justicia que hayan ejercido su cargo un mínimo de seis años y sean ciudadanos de la región; su mandato dura la mitad del tiempo que desempeñaron el cargo por el que acceden. No deja de llamar la atención tanto que el plazo de desempeño del cargo que habilita para acceder al Consejo supere los cuatro años de una legislatura, que en la lógica de la Ley parece que debía ser suficiente, como que la duración del mandato varíe en función de la duración en dicho cargo.

El Presidente es elegido por el propio Consejo de entre sus miembros. Los miembros del Consejo están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, pudiendo desempeñar, sin embargo, puestos de naturaleza electiva, a excepción de diputado regional o presidente de corporación local.

Por último, las Cortes aprobaron la Ley 9/1995, de reforma de la Ley 4/1985, que regulaba la designación de los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma. Se suprime la necesidad de que los designados sean diputados de las Cortes regionales y se liga la duración del mandato exclusivamente, por remisión a lo previsto en el Estatuto de Autonomía, a la legislatura del Senado para la que fueron designados.

b) Como única ley de regulación material de un sector de actividad social tenemos la Ley 9/1995, del Deporte en Castilla-La Mancha, que trata de manera global y unitaria la materia deportiva. La Ley enuncia los principios rectores de la ordenación del deporte y regula las entidades deportivas (clubes y federaciones), la Administración deportiva, la gestión, fomento y ordenación de la educación física y el deporte y la disciplina deportiva y régimen sancionador.

En el aspecto de la organización administrativa, la Ley crea el Consejo Regional de Deportes, como órgano consultivo de la Administración regional en la materia y con una amplia participación de la Administración local y del mundo deportivo, así como con presencia de la Universidad; el Consejo es un órgano sumamente amplio, y cuenta por ello con una Comisión directiva más reducida para garantizar la continuidad de sus funciones.

c) Leyes de protección social. La primera de ellas se encamina a la protección de los jóvenes, en relación con el consumo de alcohol. La Ley 2/1995, de 2 de mar-

zo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, prohíbe la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. La prohibición se plasma en medidas dirigidas a determinados centros o establecimientos frecuentados por menores y en medidas limitadoras de la publicidad. La Ley contempla el régimen sancionador, previendo infracciones y sanciones, y especifica las respectivas potestades inspectora y sancionatoria de los Ayuntamientos y de la Administración regional.

La Ley 3/1995, de 9 de marzo, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, se dicta tras la reciente incorporación al Estatuto de Autonomía de la competencia sobre el desarrollo legislativo en esta materia. La Ley formula y desarrolla como derechos básicos de los consumidores el derecho a la protección de su salud y seguridad; el derecho a la protección de los intereses económicos y sociales del consumidor; el derecho a la protección jurídica, administrativa y técnica y a la reparación o indemnización de daños y perjuicios; el derecho a la información y educación del consumidor y, finalmente, el derecho a la autoorganización, participación y consulta en la materia.

Destaca el establecimiento de un servicio de inspección, del que se regula su actuación y el estatuto del personal, previendo la adopción de medidas cautelares y otras actuaciones administrativas de protección frente a los diversos riesgos que la Administración pueda detectar. También se establecen mecanismos de composición amistosa y arbitraje, así como la cooperación en la actuación de protección de entidades privadas y laboratorios.

La Ley regula la potestad sancionadora de la Administración regional en la materia, asumiendo las infracciones tipificadas por la legislación estatal y estipulando las sanciones correspondientes. Asimismo, se establecen las respectivas competencias del Gobierno y la Administración regional y de las Administraciones locales en la aplicación de la Ley.

Las dos restantes leyes responden a una misma finalidad de ayudar a sectores necesitados, bien mediante la actuación administrativa, bien fomentando la actuación privada (el voluntariado).

La Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, se concibe como un instrumento para promover y planificar políticas de integración con sectores sociales desfavorecidos o con problemas específicos. Se prevén dos tipos de política de acción solidaria: una primera, de promoción de la igualdad de oportunidades, que se proyecta sobre cuatro sectores sociales específicos, las mujeres, los menores, los discapacitados y las personas mayores; la segunda consiste en una política de integración que se proyecta genéricamente sobre los ciudadanos en situación de exclusión. Como instrumentos para la planificación y ejecución de las actuaciones de promoción la Ley contempla los Planes integrales, que abarcan las medidas a desarrollar por todas las Administraciones competentes. La Ley regula también órganos e instrumentos encaminados a la solidaridad internacional.

La Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha plantea como sus objetivos la promoción del voluntariado y la regulación de la relación entre las Administraciones públicas y las entidades de voluntariado. Se define al voluntario como el particular que libre y gratuitamente dedica de manera respon-

sable parte de su tiempo a actividades en favor de la comunidad. Las actuaciones del voluntariado se han de llevar a cabo con arreglo a programas promovidos por entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro e inscritas en los registros correspondientes. Se enumeran como áreas de intervención los servicios sociales, protección civil, cultura, educación y deportes, ocio y tiempo libre, cooperación internacional, salud, medio ambiente, etc. Se crea una Comisión Interdepartamental del Voluntariado como instrumento de coordinación, y una Comisión Regional del Voluntariado, con carácter consultivo y asesor, como órgano de participación.

d) Leyes de carácter financiero. En este campo se han promulgado la 6/1995, de 14 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1996 y la 7/1995, de 21 de diciembre, de modificación del Título Séptimo de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

En cuanto a esta última, se limita a reformar el Título de la Ley 3/1991, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, que regula el Fondo Regional de Ayuda a los Municipios. La Ley es consecuencia del acuerdo entre socialistas y populares que permitió una actitud recíproca de transacción en la discusión de los Presupuestos para 1996. El principal contenido de la reforma y lo que explica el interés del PP es la potenciación de la autonomía municipal derivada de incrementar la parte no específica de los fondos que reciben los municipios, esto es, de la parte destinada a proyectos de mejora de decisión municipal no vinculados a una planificación regional.

Normas reglamentarias

Clasificamos la actividad normativa gubernamental, al igual que en anteriores informes, en tres apartados: a) los decretos relativos a la autoorganización de la Administración regional, al procedimiento administrativo y a la función pública; b) los referidos a la intervención o a la prestación de servicios por parte de la Administración autonómica en los distintos sectores de la actividad social y económica; y c) los decretos relativos a la Administración local.

a) Decretos organizativos

Tras la nueva investidura del Presidente de la Junta, éste dictó el Decreto 55/1995, que reproducía la anterior estructura del Consejo de Gobierno (Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente, Educación y Cultura, Sanidad, Industria y Trabajo, Administraciones Públicas, Bienestar Social y Obras Públicas), con apenas la modificación de la denominación de una de las Consejerías ("Industria y Turismo" pasa a ser "Industria y Trabajo"). Con posterioridad se sucedieron los decretos organizativos de carácter general correspondientes a la Presidencia de la Junta de Comunidades (Decreto 73/1995) y a cuatro Consejerías, todos ellos respondiendo a la misma estructura: enumeración de las competencias genéricas de la Consejería, estructuración de ésta con indicación de sus grandes divisiones (subsecretarías, direcciones generales) y sus respectivas competencias y la previsión de un Gabinete como órgano de apoyo personal del Consejero (Decretos 74/1995, sobre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; 75/1995, sobre la

Consejería de Educación y Cultura; 79/1995, sobre la Consejería de Bienestar Social; y el 182/1995, sobre la Consejería de Economía y Hacienda).

También es de interés el Decreto 77/1995, por el que se regulan las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En esta disposición se crea la figura del Delegado Provincial de la Junta, que asume la coordinación general de la acción administrativa regional en la provincia. Depende directamente del Presidente, aunque éste ejerce su dirección a través del Consejero de Administraciones Públicas, de quien depende orgánicamente.

A estos decretos hay que añadir el Decreto 2/1995, sobre ficheros automatizados de datos de carácter personal dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. Atribuye a los Secretarios Generales o Secretarios Generales Técnicos de cada Consejería la competencia para velar por el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 5/1992, que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y al Consejero competente por razón de la materia la creación, modificación y supresión de los ficheros.

Recordemos, por último, los dos decretos de desarrollo de leyes institucionales, ya mencionados junto con ellas: el Decreto 37/1995, que desarrolla la Ley 6/1994, de Publicidad en el Diario Oficial de los bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha, y el 192/1995, que desarrolla la Ley 8/1995, en relación con el estatuto de los ex-Presidentes de la Junta de Comunidades.

En materia de función pública se dictó el Decreto 40/1995, de 2 de mayo, que modifica el procedimiento de selección de funcionarios interinos.

b) Decretos de intervención

Medio ambiente. En materia de protección del medio natural se han promulgado sendos decretos sobre planes de ordenación de recursos naturales; el primero, el Decreto 23/1995, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Montes de Toledo (Cabañeros-Rocigalgo), zona que fue declarada en 1988 parque natural y que ahora se acuerda proponer al Estado la declaración del territorio como Parque Nacional. El Decreto 161/1995, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona Oriental de la Manchuela Conquense y se declara la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca; la zona comprende el polémico trazado de la autovía Madrid-Valencia en su paso por la zona de las hoces del Cabriel.

Consumo. Se dictó el Decreto 44/1995, de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha. El Decreto regula la composición y competencias de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, en aplicación de lo previsto en el art. 21 de la Ley 3/1995, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha; la Junta ya había recibido con anterioridad competencias en materia de transporte.

Trabajo. En materia laboral se han dictado dos decretos sobre registros, como consecuencia de la asunción de competencias ejecutivas en la materia: el Decreto 169/1995, por el que se crean los Registros de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de Castilla-La Mancha, y el Decreto 180/1995, sobre Registros de

Convenios Colectivos, de Empresas de Trabajo Temporal, de las actas electorales de órganos de representación de trabajadores y depósitos de los Estatutos de Sindicatos de trabajadores y Asociaciones Profesionales y de Funcionarios.

Juego. Igualmente como consecuencia de las trasferencias efectuadas en el presente año se aprobó el Decreto 156/1995, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Máquinas Recreativas y de Azar. El Registro queda adscrito a la Consejería de Administraciones Públicas.

Urbanismo. Hay que mencionar el Decreto 80/1995, de 29 de agosto, sobre el régimen y destino del personal y patrimonio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Castilla-La Mancha, que se dicta para, en aplicación de la normativa estatal, suprimir las mencionadas Cámaras existentes en Castilla-La Mancha y determinar el destino de su personal y patrimonio. El Decreto deroga el que ya se dictó en su momento con análoga finalidad (D. 88/1992), en aplicación de la anterior normativa estatal, que fue declarada inconstitucional.

c) Respecto a la Administración local se dictó el Decreto 188/1995, por el que se aprueba el Reglamento-Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha. Dicho reglamento constituye un desarrollo de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y es de aplicación directa en todos los cuerpos de policía local de la región hasta que sus respectivos ayuntamientos aprueben un reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico; allí donde se apruebe un reglamento propio, el presente tiene carácter supletorio. El Reglamento-Marco contempla principalmente la estructura orgánica de los cuerpos de policía, la carrera profesional y los derechos y deberes de sus miembros y los medios materiales de las policías locales; en cuanto al régimen disciplinario, se remite a la citada Ley Orgánica.

d) Otros reglamentos de interés son el Decreto 32/1995, por el que se establece el límite máximo de los gastos electorales a realizar por los grupos políticos que se presenten a las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha en aplicación de lo previsto en el art. 52 de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha. Dicho límite (35 pesetas por habitante), supone una rebaja de 5 pts. por habitante respecto a 1991.

Conflictividad jurídica

Una vez más no hay ningún procedimiento ante el Tribunal Constitucional que haya enfrentado a la Comunidad Autónoma con el Estado a lo largo de 1995. Sigue pendiente el recurso de inconstitucionalidad promovido en 1992 por el Estado contra la Ley de Castilla-La Mancha 1/1992, de Pesca Fluvial.

Puede reseñarse, tan sólo, aunque no sea un conflicto interterritorial, el planteamiento por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de una cuestión de inconstitucionalidad (nº 65/1995) en relación con el artículo 90.2 de la Ley 29/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción anterior a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por posible vulneración del art. 14, en relación con el 31.1 de la Constitución.

En materia de legalidad ordinaria reseñamos más adelante las incidencias lega-

les de la polémica autovía Madrid-Valencia, así como del desenlace, favorable al PP, del conflicto relativo a las subvenciones a los grupos parlamentarios que enfrentó a este Partido con la mayoría socialista a lo largo de los últimos dos años.

Actividad política e institucional

Política autonómica y actividad del Consejo de Gobierno

a) Consideraciones generales. El Presidente Bono ha sido, como en los últimos años, una de las figuras del PSOE con presencia en la política nacional. En una línea congruente con las posiciones adoptadas con anterioridad, Bono ha expresado su opinión sobre política nacional sin acomodarse a las posiciones del Gobierno o de su Presidente. Así, en junio no ocultó su opinión favorable a un cambio de Gobierno como forma de dar un cambio de rumbo y “recuperar la cercanía de los ciudadanos”, criticando abiertamente a Felipe Gonzalez por no utilizar más sus poderes como secretario general del PSOE para forzar una renovación del partido (“El País”, 3-6-95). Asimismo, al evidenciarse el progresivo distanciamiento de Pujol del Gobierno, manifestó a principios de agosto su opinión favorable a que las elecciones se celebrasen después del verano si la situación se continuaba deteriorando, pese a ser conocida la oposición frontal de Felipe Gonzalez a que las elecciones coincidieran con el semestre de presidencia española de la Unión Europea.

Las elecciones autonómicas han marcado, como es natural, la vida política de la región. Con su victoria por mayoría absoluta, en un momento de retroceso generalizado del PSOE en toda España, ha mostrado su fuerte arraigo en el electorado y ha evidenciado, al tiempo, la debilidad del PP en Castilla-La Mancha, que no ha sabido aprovechar el óptimo momento para desbancar o, al menos, evitar la victoria socialista por mayoría absoluta. En su investidura, Bono propuso que la nueva legislatura se caracterizase por un consenso que sustituyera los anteriores enfrentamientos y descalificaciones; en lo que ha sido el inicio de la nueva etapa, dicha oferta parece haberse plasmado en un nuevo clima de buenas relaciones, favorecido también por el final del conflicto de las asignaciones parlamentarias.

Tras su victoria, Bono optó por efectuar una amplia remodelación de su Gobierno, permaneciendo de hecho tan sólo dos miembros del anterior equipo, el Consejero Portavoz del Gobierno, Emiliano García-Page, y el Consejero de Industria y Trabajo (antes Industria y Turismo), Alejandro Alonso Nuñez; los nuevos Consejeros designados son Fernando Novo en Economía y Hacienda (antes Presidente de Caja Castilla-La Mancha), Mariano Maraver en Agricultura y Medio Ambiente, Justo Zambrana en Educación y Cultura, Matilde Valentín en Sanidad, Máximo Díaz-Cano del Rey en Administraciones Públicas, Francisco Belmonte en Bienestar Social e Isidro Hernández Perlines en Obras Públicas. En el aspecto organizativo, es importante la creación de los Delegados Provinciales de la Junta, que representan directamente al Presidente, aunque la relación orgánica se establezca a través de la Consejería de Administraciones Públicas. La figura de los Delegados provinciales (rápidamente bautizados como “superdelegados”), que existe también en otras Comunidades Autónomas, cuenta con una clara justifica-

ción en la necesidad de coordinación provincial de una Administración autonómica cada vez con mayor carga competencial; sin perjuicio de ello, tiene también la evidente significación política, como inmediatamente ha resaltado la oposición del PP, de contar con una figura provincial de peso político en contraposición a los cargos locales (alcaldes y presidente de las Diputaciones) ahora mayoritariamente en manos del citado partido.

Política gubernamental

Trasvase Tajo-Segura. La cuestión del trasvase ha seguido siendo un tema de primer orden de actualidad en la región, con una constante intervención personal del Presidente. Por un lado el conflicto en torno al trasvase Tajo-Segura en un momento de sequía prolongada ha servido para plantear el tema del agua desde una perspectiva más amplia. Así, se desarrolló una Cumbre del Agua en Toledo, en enero, con asistencia de las fuerzas sociales afectadas y la Junta (aunque con la ausencia del Ministerio y las Confederaciones hidrográficas). Asimismo se aprobó finalmente en febrero, con el consenso de todos los Grupos parlamentarios, el texto del proyecto de ley regulador de trasvases, prácticamente ya ultimado desde fin del año anterior, con la finalidad de presentarlo como proposición de ley ante el Congreso de los Diputados en uso de la iniciativa legislativa del art. 87.2 CE. El texto despertó inmediatamente la oposición de las Comunidades afectadas, Valencia y Murcia. Entre las exigencias más importantes del texto está el establecimiento de un "volumen máximo anual de recursos trasvasables" (art. 2.1), de una "reserva mínima no travasable, equivalente al volumen de las necesidades de la cuenca durante un período de doce meses", así como un nivel del 30% para considerar que hay agua excedentaria que pueda ser trasvasada. Pese a afirmaciones en contra por parte de la mayoría socialista, las declaraciones de los parlamentarios populares y de Izquierda Unida mostraron una absoluta falta de fe en que la proposición llegara a debatirse en el Congreso, como efectivamente sucedió; la proposición fue admitida por la Mesa del Congreso el 28 de marzo de 1995, sin ser impulsada su tramitación hasta su decaimiento con ocasión del fin de la legislatura. Las Cortes regionales aprobaron también, en el mismo Pleno de 24 de febrero, una resolución rechazando "cualquier intento de regular el trasvase al margen del texto aprobado por los Grupos parlamentarios de la Cámara".

El tema reapareció una y otra vez a lo largo del año; en una situación ya bastante tensa la aprobación por parte del Consejo de Ministros de otro trasvase de socorro para salvar el arbolado de cítricos de Murcia a comienzos de agosto, acordado mediante Decreto-ley, despertó la oposición frontal de las instituciones castellano-manchegas, así como una fuerte crispación social, comprensible dadas las afirmaciones y posiciones sostenidas por el propio Ejecutivo de Bono, que no por ello se vio libre de críticas por no haber podido evitar el trasvase; este trasvase fue de 31 de los 55 hectómetros solicitados, mientras que el resto se habría de distraer de los travases para consumo humano de los próximos catorce meses mediante el ahorro de la población de la región receptora. Como consecuencia de este nuevo trasvase se convocó un Pleno extraordinario de las Cortes regionales en el que se debatió la cuestión y se aprobó una resolución de rechazo, instando al

Gobierno regional a adoptar las iniciativas precisas en defensa del agua, y al Gobierno nacional y a las Cortes a revisar el anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional. Asimismo, las Cortes instaron y el Gobierno regional acordó la impugnación de este nuevo trasvase. El último episodio de esta lucha tuvo lugar con la convalidación en el Congreso del Decreto-ley que aprobó el trasvase, votación en la que los diputados socialistas de la región se abstuvieron y los populares votaron a favor, pese a que sus partidos en Castilla-La Mancha y en las Cortes Regionales se habían manifestado abiertamente en contra del trasvase.

En el terreno legal, en el que el Presidente Bono ha impugnado regularmente los trasvases Tajo-Segura desde que llegó al Gobierno regional, también sufrió un revés al desestimar el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha mediante su Sentencia de 27 de marzo uno de los recursos pendientes, el relativo al trasvase al Segura de 10 hectómetros cúbicos efectuado el 2 de abril de 1992.

Autovía Madrid-Valencia. Otro conflicto que continúa durante el presente año y que, al parecer, proseguirá hasta que se finalice la autovía. En efecto, el Presidente Bono no ha escatimado ocasiones a lo largo del año para expresar y mantener su oposición al trazado finalmente decidido a comienzos de agosto por el Ministro Borrell. Su oposición ha seguido dos caminos. Inicialmente se sumó a la impugnación legal del trazado —en la que coincidieron Izquierda Unida y ecologistas—, desistiendo más tarde de su recurso al optar por la declaración de la zona como reserva natural protegida, en aplicación de la Ley de Espacios Naturales Protegidos. En cuanto a la citada impugnación, la primera batalla la ganó el Ministerio, al denegar la Audiencia Nacional la suspensión en abril.

El Gobierno Bono por su parte entiende que con la declaración de la zona como reserva natural, que supone una estricta regulación de usos y actividades en la zona según lo previsto en el plan de ordenación de recursos, se impediría el paso de la autovía y se protegería suficientemente la zona. Así, mediante el Decreto 161/1995, de 17 de octubre, se aprobó el citado Plan de Ordenación de los recursos naturales de la zona y se declaró la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca. Este paso dado por el Gobierno Bono se enfrenta a una doble oposición, la del Ministerio de Obras Públicas y la de los pueblos de la zona, que lo consideran una amenaza para sus economías. En cuanto a lo primero, el Ministerio impugnó la decisión del Gobierno de Bono. Lo segundo ha supuesto la ruptura de la unanimidad regional interna sobre el tema; por un lado, se produjeron manifestaciones de los agricultores de pueblos afectados; por otra, el Partido Popular se distanció de la decisión del Gobierno regional y expresó su preferencia por una figura de protección menos restrictiva.

Protección del medio ambiente. El proceso de declaración de Cabañeros como parque nacional iniciado el pasado año culminó en éste. El Gobierno regional aprobó, tras la correspondiente fase de exposición el público para alegaciones, el Plan de Ordenación de los recursos naturales de la zona, mediante el Decreto 23/1995, de 28 de marzo. Tras la inmediata presentación por el Gobierno central del necesario proyecto de ley, se aprobó la Ley estatal 33/1995, de 20 de noviembre, de declaración del Parque Nacional de Cabañeros. A lo largo de todo este proceso, tan sólo el Partido Popular ofreció alguna discrepancia, buscando una menor limitación de usos para los propietarios afectados.

Agricultura e industria. El tema de la sequía ha sido sin duda uno de los temas más recurrentes en la actualidad económica castellano manchega. Plan contra la sequía, críticas a la gestión del agua por parte de las Confederaciones hidrográficas, debate sobre la excesiva explotación de los acuíferos son algunos de las cuestiones que han ocupado al Gobierno regional. Las exigencias de la política comunitaria en relación con el cultivo de la vid, tan importante en la región, también han requerido la atención del Ejecutivo castellano manchego, apoyando que la posición española que logró bloquear la propuesta comunitaria que hubiera supuesto el arranque forzoso de muchas hectáreas de viñas; la principal contrapropuesta española consistía en admitir el carácter voluntario en todo caso del abandono del cultivo.

En materia de industria destaca la evaluación del Pacto Industrial realizada por la Mesa de seguimiento en octubre, al cumplirse los tres años desde su aprobación. Tanto el Consejero de Industria como los sectores empresariales y sindicales firmantes del mismo manifestaron su opinión positiva sobre los efectos del Pacto, proponiendo su renovación con determinadas modificaciones y mejoras.

Universidad. La Universidad regional ha sido también materia de actualidad por un triple motivo. Por un lado, las elecciones al Parlamento regional llevaron a la Universidad de Castilla-La Mancha a desarrollar una actividad de explicación de la realidad universitaria regional, al objeto de evitar que la Universidad se convirtiera en un tema de debate electoral partidista que pudiera incidir negativamente en el modelo de Universidad regional y alentase posibles tensiones provinciales centrífugas, que en ocasiones han surgido no tanto en el seno de la institución universitaria cuanto en la organización provincial de algún partido político. Por otra parte, el presente año ha sido el año en el que se han negociado las transferencias, tema especialmente arduo para una Universidad de reciente creación para la que la crisis económica ha supuesto una grave restricción presupuestaria en una fase de expansión inicial. Finalmente, el acuerdo político lo logró el nuevo Consejero de Educación y Cultura, Justo Zambrana a finales del año, aunque su formalización no llegaría hasta febrero de 1996. Por último y desde el punto de vista institucional interno, en diciembre se eligió el Claustro de la Universidad, cuyo mandato es de cuatro años, procediendo el mismo a elegir al Rector, resultado elegido por tercera vez consecutiva el Dr. Luis Arroyo, Catedrático de Derecho Penal.

Otras cuestiones de actualidad

De actualidad ha sido también el cambio en la dirección de una institución importante en la región, como lo es la Caja de Castilla-La Mancha, un corolario del predominio obtenido por el PP en las instituciones locales. El cargo estaba vacante, puesto que Fernando Novo, socialista, había sido ya designado Consejero de Economía por parte del Presidente Bono. El nuevo Presidente de la institución elegido por el Consejo de Administración en septiembre, en su primera reunión tras su renovación como consecuencia de las elecciones locales, fue Tomás Martín Peñato, candidato apoyado por el Partido Popular y que fue ya Presidente de Caja Toledo.

El Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, creado por la Ley

2/1994, no ha logrado ponerse en funcionamiento. El obstáculo ha consistido en el descontento de los empresarios agrupados en la CECAM (Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha) respecto a su representación, puesto que de los ocho representantes de los empresarios, tan sólo seis son escogidos por las organizaciones empresariales más representativas, mientras que los otros dos lo son por las organizaciones empresariales agrarias y por las organizaciones de profesionales autónomos. El rechazo de la Confederación empresarial a estos dos representantes ha bloqueado hasta el momento la constitución del organismo, al negarse aquélla a designar a sus seis representantes, sin que parezca verse el desbloqueo de esta situación.

B. Actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha.

La vida parlamentaria en 1995 tiene, como es natural, dos fases, el fin de la III legislatura, y el comienzo de la actual IV legislatura. El período anterior a las elecciones de mayo continuó con la tónica de tensión que había caracterizado la vida parlamentaria en los dos últimos años, acrecentada por la inminencia de las elecciones. Por el contrario, la nueva legislatura ha comenzado su andadura con un manifiesto cambio de clima entre socialistas y populares, y en cambio, con un cierto distanciamiento entre los primeros y el único representante (igual que en la legislatura anterior) de Izquierda Unida. Este nuevo clima parece ser consecuencia de la deliberada iniciativa en tal sentido del Presidente Bono, quien en su discurso de investidura habló de lograr un ambiente de entendimiento con la oposición. Sin perjuicio de las diferencias políticas y de criterio que se reflejan en la actividad parlamentaria, sí parece haber un cambio efectivo respecto a la etapa anterior.

a) Actividad ordinaria de control

No ha tenido lugar todavía ninguna interpelación, dado que las dos presentadas en el último período de la III legislatura no llegaron a celebrarse, mientras que las cinco presentadas en esta IV legislatura están todavía pendientes. Preguntas orales se presentaron en la III legislatura 30, se tramitaron 29 y una decayó; en la IV legislatura se ha presentado 26, y se han tramitado hasta fin de año tan sólo 4. Preguntas escritas se presentaron y tramitaron 311 en la III legislatura y 132 en la IV legislatura.

En cuanto a comparecencias se han solicitado 6 ante el Pleno, todas ellas en la presente legislatura, habiéndose tramitado ya cinco. En Comisiones, se solicitaron 2 y se tramitaron 4 (las otras dos pendientes de 1994) en la III legislatura; en la legislatura actual se solicitaron 11 y se han tramitado 7. Al ser un año fraccionado entre dos legislaturas, es pronto para saber si ese nuevo clima de menor tensión entre mayoría y oposición al que hemos hecho referencia se va a traducir en una menor utilización de estos instrumentos de control o no.

b) Resoluciones y debates

Aparte los debates y resoluciones que citamos luego en relación con temas

específicos, pueden destacarse las siguientes resoluciones no de ley aprobadas: en la III legislatura la 134-III, sobre la jornada continuada en centros públicos de EGB, un tema conflictivo en Toledo capital, la 138-III sobre la regulación del trasvase Tajo-Segura, y la 129-III, relativa a la representación de la Junta de Comunidades ante las instituciones de la Unión Europea, todas ellas presentadas por la representación parlamentaria de Izquierda Unida. En la IV legislatura, señalemos la 7-IV, sobre los regímenes de explotación de los embalses de Contreras y Alarcón, presentada por el portavoz del grupo parlamentario socialista, y la 10-IV, relativa a la elaboración por parte del Gobierno regional de determinados planes regionales (sobre tratamiento de residuos sólidos, depuración de aguas residuales, abastecimiento de agua, coordinación de la lucha contra incendios), presentada conjuntamente por los Grupos parlamentarios socialista y popular; esta proposición refleja los pactos que llevaron al PP a no presentar una enmienda a la totalidad al proyecto de presupuestos para 1996.

Trasvase Tajo-Segura. En relación con este tema, ya hemos visto lo relativo a la proposición de ley elaborada y enviada a las Cortes Generales en uso de la facultad de iniciativa legislativa reconocida en el art. 87.2 CE y la proposición no de ley aprobada a instancias de Izquierda Unida en marzo. Además, hay que citar el debate desarrollado en la Cámara regional el 8 de agosto, previa habilitación de un período extraordinario de sesiones, tras la decisión del Gobierno de autorizar un trasvase, del cual se derivó una Resolución del Pleno sobre el asunto, aprobada por unanimidad, en la que además de rechazarse el trasvase, se insta al Gobierno regional a adoptar las iniciativas precisas en defensa del agua, y al Gobierno de España y Cortes Generales a revisar el Anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional; se acordó además constituir en la Cámara la Comisión Parlamentaria del Agua, con representación de todos los grupos políticos.

— Asignaciones y Subvenciones al Grupo Popular. Este tema, que ha envenenado, desde que surgió en 1993, las relaciones entre socialistas y populares, se ha resuelto finalmente con una inequívoca victoria para el Partido Popular. En el presente año se resolvió en primer lugar la cuestión competencial: el rechazo de su propia jurisdicción por parte del Tribunal Superior de Justicia, fue recurrido por el Partido Popular en casación, y el Tribunal Supremo le dio la razón en Sentencia de 10 de febrero de 1995 (Sala Tercera, Sección Séptima). Residenciado el tema de nuevo ante el TSJ, la Sala de lo Contencioso Administrativo comenzó por acordar en marzo la suspensión del acto impugnado, la decisión de la Mesa de la Cámara de 28 de septiembre de 1993 por la que se suspendía el pago de subvenciones al Grupo Parlamentario del Partido Popular hasta que éste no atendiese el requerimiento de pago de 198 millones supuestamente faltos de justificación del período entre 1988-1992; esta suspensión, que evidentemente no prejuzgaba el fondo del asunto, fue recibida, sin embargo, como un triunfo del Partido Popular. Finalmente y ya comenzada la IV legislatura, la Sección segunda de la citada Sala dictó Sentencia de 19 de junio de 1995, por la que se estimó el recurso del Partido Popular al apreciar que no se había dado ocasión al Grupo Parlamentario Popular a defenderse de las supuestas deficiencias de la documentación justificativa de gastos, así como por falta de motivación de la decisión impugnada. Estas irregularidades formales privaban de justificación a la decisión de no librar las subvenciones, con lo

cual ésta suponía una violación del derecho a ejercer los cargos públicos sin obstaculizaciones ilegítimas garantizado en el art. 23.2 CE. La Sala no entró, por no considerarlo procedente dado lo anterior, en la cuestión de fondo sobre las supuestas irregularidades de la justificación de gastos del Grupo Popular. Recaida esta Sentencia y en el nuevo clima con que se inició esta legislatura, la Mesa de las Cortes renunció a recurrirla, dándose por concluido un conflicto que había sido uno de los principales focos de tensión entre socialistas y populares desde 1993. Por lo demás, las cantidades ahora liberadas iban a servir al Partido popular para responder de los créditos solicitados para hacer frente a la retención de las subvenciones.

El epílogo de este conflicto se produce ya en la nueva fase de entendimiento que reina en la IV legislatura entre las fuerzas antes enfrentadas. Por un lado, en la eliminación, en el acuerdo sobre la reforma del Estatuto, de la prohibición de remuneración para los diputados. Y en tanto no se produce la reforma, en arbitrar un procedimiento para que los parlamentarios cobren cantidades equivalentes bajo la cobertura de indemnizaciones por el ejercicio de funciones de naturaleza administrativa, al catalogar así el desempeño de responsabilidades en la organización y dirección de la Cámara y sus comisiones.

Síndico de Cuentas. La Sindicatura de Cuentas culminó su primer año de fiscalización haciendo público, mediante Resolución de 20 de octubre, el "Informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ejercicio 1993"; este informe se presenta con un año de retraso sobre el plazo marcado por la Ley. El informe no halla sino irregularidades menores en las cuentas, que por lo demás ya se habían puesto de manifiesto en cuentas anteriores por parte del Tribunal de Cuentas. En cuanto al control de las Corporaciones locales, sobre cuya competencia entre la Sindicatura y el Tribunal de Cuentas han existido dudas, este último órgano ha mantenido finalmente su competencia genérica sobre la base del tenor de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, por lo que a la institución regional le queda tan sólo, en principio, el control de las subvenciones recibidas por las Entidades Locales de la Administración autonómica. En el aspecto orgánico, el Síndico Cabezas de Herrera nombró tres nuevos Auditores por resolución de 7 de julio (Manuel Acosta Martínez, Victor Manuel Cano Fernández y M^a del Carmen Pinar Galvez), en sustitución de tres de los cuatro inicialmente designados por su antecesor.

En otro orden de cosas, el nombramiento de nuevos Auditores en julio despertó las críticas de la oposición de Izquierda Unida, desde donde se puso en duda la imparcialidad de los nombrados y se afirmó que se trataba de un paso más en la instrumentación de la institución por el Gobierno regional. En general hay que recordar que el PP siempre criticó la configuración final de la Sindicatura y que Izquierda Unida nunca aprobó el nombramiento no consensuado del segundo Síndico, Miguel Angel Cabezas de Herrera, lo que ha llevado a que ambas fuerzas prodiguen en todo momento las críticas a la institución y a sus actuaciones.

Debates presupuestarios. El Pleno de la Cámara aprobó en diciembre las Cuentas Generales de la Junta de los años 1992 y 1993, fiscalizadas todavía por el Tribunal de Cuentas. En cuanto a los presupuestos para 1996, el Gobierno presentó un proyecto que ascendía a 323.000 millones de pesetas, con un aumento del

8% respecto al año anterior. En su presentación, el Gobierno sostenía como criterios fundamentales del mismo la solidaridad, el bienestar social, la vivienda, el empleo y la lucha contra la sequía. En el debate parlamentario, la principal novedad frente a años anteriores fue que el PP optó por lograr una incidencia en determinadas partidas presupuestarias antes que rechazar el proyecto. De esta manera tan sólo Izquierda Unida presentó enmienda a la totalidad, criticando a su vez el pacto entre las dos fuerzas mayoritarias. Financiación para un "Pacto por el Medio Ambiente y la Agricultura" (que incluiría planes integrales de residuos sólidos, depuración de aguas residuales, obras hidráulicas y prevención y extinción de incendios, que constaban en el programa electoral del PP), incremento del Fondo Regional de Ayuda a los Municipios, calendario de traspasos a las Diputaciones fueron algunas de las principales contrapartidas negociadas por los populares; en ellas late sobre todo la pretensión de incrementar la autonomía de la Administración local, ahora mayoritariamente gobernada por el PP. Este espíritu de transacción en la Cámara y, por contra, la soledad de Izquierda Unida, reflejan bien el cambio de ambiente con que se ha iniciado la IV legislatura; de hecho, el Presidente Bono fundó esta nueva situación respecto al debate presupuestario en la oferta de apertura realizada en el discurso de investidura. De todas maneras y pese a sus denuncias del entendimiento entre PSOE y PP, también Izquierda Unida pactó alguna enmienda a los presupuestos tanto a tres bandas como sólo con el PSOE. Y es ciertamente llamativo que este clima llegó al extremo, no ya de que no hubiese enmienda a la totalidad por parte del PP, sino de que éste no llegó a votar en contra de ninguna votación parcial del presupuesto.

c) Cuestiones orgánicas y reglamentarias. En este ámbito hay que resaltar la privación del acta de diputado al popular Jesús Terrón como consecuencia de la condena firme por falsificación de documento privado dictada contra él, acordada en marzo por el Pleno de la Cámara en aplicación del art. 9 del Reglamento.

El socialista Barreda fue elegido de nuevo Presidente de la Cámara en la IV legislatura. Los restantes miembros de la Mesa elegidos fueron los Vicepresidentes el socialista Eugenio Sánchez y el popular Lucrecio Serrano, y como Secretarios la socialista María Blázquez y el popular Cesar Gómez Benayas. En su discurso inaugural, el Presidente Barreda ya auguró el clima de entendimiento que luego sería propuesto por Bono en su investidura. Izquierda Unida, que cuenta en esta legislatura con la misma solitaria representación parlamentaria (el diputado José Molina) no recibió en cambio inicialmente el favorable trato anterior que, bajo la denominación de Representación Parlamentaria de Izquierda Unida, era muy similar al de un grupo parlamentario. Muy posiblemente semejante cambio se debió a la actitud de oposición más intransigente llevada a cabo por Molina en la última etapa de la III legislatura, basada en la expectativa de que el PSOE perdería la mayoría absoluta y que Izquierda Unida obtendría un segundo escaño; los resultados electorales le dejaron, sin embargo, a merced de la mayoría socialista. Así, Molina fue calificado como diputado no adscrito y su estatuto de participación en las tareas parlamentarias se decidió en el Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 1995; quizás la principal consecuencia del cambio de status era su ausencia de las reuniones de la Junta de Portavoces. Con todo, el nuevo clima también acabó por restaurar la situación anterior, de tal forma que por Acuerdo de la Mesa adop-

tado en diciembre, pendiente de ratificación por el Pleno, se aprobó un status de participación análogo al de la III legislatura.

En materia reglamentaria hay que mencionar la modificación de los artículos 20, 20.bis y 9 del Reglamento, aprobada por el Pleno del 22 de diciembre de 1994 y que entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara ya el 13 de enero de 1995. Los dos primeros artículos suponen la incorporación al Reglamento de la misma regulación que para los miembros del Ejecutivo sobre la obligación de efectuar la declaración de bienes, rentas y actividades, así como su preceptiva publicación en el Diario Oficial. Entre las sanciones por falta muy grave respecto a esta obligación se cuenta, incluso, la posible pérdida de la condición de diputado (art. 9.7).

Actividad de los partidos políticos

La vida partidaria en este año ha estado caracterizada, como es natural, por la contienda electoral autonómica y local del 28 de mayo. Señalemos que mediante el Decreto 32/1995, de 4 de abril, ya reseñado en el epígrafe correspondiente, se estableció un límite máximo al gasto de los partidos para las elecciones autonómicas equivalentes a 35 pts. por habitante (frente a 40 pts. en 1991), lo que arrojaba unas cantidades por circunscripción de 12,5 millones en Albacete, 17,1 en Ciudad Real, 7,2 en Cuencia, 5,3 en Guadalajara y 17,8 en Toledo.

La doble contienda electoral dio un resultado contrapuesto en ambos ámbitos. En las elecciones locales el Partido Popular cosechó un inequívoco triunfo, que le dio las capitales de provincia y grandes localidades (con la excepción de Puertollano, 55.000 habitantes) y le permitió pasar a controlar las Diputaciones Provinciales. La Administración local pasó, por consiguiente a estar mayoritariamente en manos populares, en línea con la ola electoral favorable al PP en toda España. Por contra, en las elecciones autonómicas el PSOE castellano manchego fue, junto con el extremeño, el único en triunfar pero, a diferencia de aquél, con mayoría absoluta. En definitiva, el Gobierno Bono se constituye en una isla socialista en un mar popular de Alcaldes y Diputaciones, lo que quizás da, como decíamos al comienzo, una clave para comprender la iniciativa socialista de establecer un nuevo clima en las Cortes regionales: la necesidad de mantener unas relaciones fluidas con el partido de la oposición, con una fuerte presencia política regional debido a su triunfo en las elecciones locales y con una presumible victoria en las inminentes elecciones generales.

En cuanto a la vida política interna, hay que señalar la celebración del congreso provincial de Toledo, que habría de suponer la superación de la crisis abierta en 1993, al suspenderse entonces el Congreso provincial que presumiblemente iba a ser ganado por el entonces Presidente provincial Mariano Alvarez; tras la suspensión del Congreso por la dirección en Madrid, se nombró una gestora que ha estado al frente del partido en la provincia hasta el Congreso celebrado el 17 de diciembre. En él se enfrentaron por la presidencia el citado Mariano Alvarez y Cesar Gómez Benayas; triunfó éste último, con el apoyo del aparato regional y de su Presidente Jose Manuel Molina, con un porcentaje ampliamente superior de votos

(60% frente al 39%). Sin perjuicio de que la situación interna de esta organización provincial siga bajo las tensiones derivadas de estos enfrentamientos fuertemente personalizados, este Congreso ha supuesto la regularización del PP de Toledo, con vistas al Congreso nacional a celebrar a principios de 1996. Por otra parte, pese a su triunfo interno en el Congreso provincial toledano, está por ver la solidez de Molina como Presidente regional tras su fracaso en las elecciones autonómicas.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea legislativa por Grupos parlamentarios:

Total diputados: 47

Composición a 1-I-1995:

Socialista: 27

Popular: 18 (19, desde el 30 de marzo)

Representación Parlamentaria de Izquierda Unida: 1

Diputados no adscritos: 1 (hasta el 30 de marzo)

Composición tras las elecciones:

Socialista: 24

Popular: 22

Diputados no adscritos: 1

Estructura del Gobierno:

A 1-I-1995:

Presidente: José Bono Martínez.

Número de Consejerías: 8 (más el Consejero Portavoz del Gobierno, integrado en la Presidencia).

Economía y Hacienda: Gregorio Sanz Aguado.

Agricultura y Medio Ambiente: Fernando López Carrasco.

Educación y Cultura: Santiago Moreno González.

Sanidad: Paloma Fernández Cano.

Industria y Turismo: Alejandro Alonso Núñez.

Administraciones Públicas: Antonio Pina Martínez.

Bienestar Social: Fidel Martínez Palomares.

Obras Públicas: Aureliano López Heredia.

(Consejero Portavoz del Gobierno): Emiliano García-Page Sánchez.

Desde julio de 1995:

Presidente: José Bono Martínez.

Número de Consejerías: 8 (más el Consejero Portavoz del Gobierno, integrado en la Presidencia).

Economía y Hacienda: Fernando Novo Muñoz.

Agricultura y Medio Ambiente: Mariano Maraver y López del Valle.

Educación y Cultura: Justo Tomás Zambrana Pineda.

Sanidad: Matilde Valentín Navarro.

Industria y Trabajo: Alejandro Alonso Núñez.

Administraciones Públicas: Máximo Díaz-Cano del Rey.

Bienestar Social: Francisco Belmonte Romero.

Obras Públicas: Isidro Hernández Perlínes.

(Consejero Portavoz del Gobierno): Emiliano García-Page Sánchez.

Tipo de Gobierno:

Hasta julio de 1995:

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PSOE (27 diputados).

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE).

Desde julio de 1995:

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PSOE (24 diputados).

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE).

Cambios en el Gobierno:

Nuevo Gobierno a consecuencia de las elecciones. Varios Decretos de 6 y 7 de julio (DOCM nº 36, de 7 de julio) nombraron a los nuevos Consejeros.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

El debate de investidura se produjo en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio de 1995 (DSCCM, IV Legislatura, nº 2). El Presidente fue elegido por mayoría absoluta, en primera votación, por 24 votos a favor y 23 en contra.

Mociones de reprobación:

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:*Datos globales (III Legislatura):*

Interpelaciones presentadas: 2 (decaídas)

Preguntas orales: 30 (tramitadas 29, decaída 1)

Preguntas escritas: 311 (tramitadas 311)

Solicitudes de comparecencia:

(en Pleno): 0

(en Comisiones): 2 (tramitadas 4, incluyendo 2 del año anterior);

Proposiciones no de ley presentadas: 6 (3 aprobadas, 3 decaídas);

Proyectos de ley (aprobados): 5

Datos globales (IV Legislatura):

Interpelaciones presentadas: 5 (pendientes).

Preguntas orales: 26 (tramitadas 4, pendientes 22)

Preguntas escritas: 132 (tramitadas 132)

Solicitudes de comparecencia:

(en Pleno): 6 (tramitadas 5).

(en Comisiones): 11 (tramitadas 7).

Proposiciones no de ley presentadas: 15 (6 aprobadas, 2 desestimadas, 2 retiradas, 5 pendientes)

Proyectos de ley (aprobados): 4.

Debates y resoluciones más importantes:

En el Pleno de 23 de marzo (*Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla-La Mancha*, III Legislatura, nº 69), se debate y vota en secreto el dictamen elaborado por la Comisión del Estatuto del Diputado sobre la pérdida de la condición del diputado no adscrito Jesús Agustín Terrón Cantón. En el Pleno de 30 de marzo de 1.995 (DSCCM, III Legislatura, nº 70), ocupa su lugar el diputado Alfonso Martín Díaz Guerra, que se integra en el Grupo Parlamentario Popular, por lo que éste vuelve a tener, hasta el inminente final de la III Legislatura, 19 diputados.

— Debate sobre la Proposición de Ley reguladora de los Trasvases de Agua entre Cuencas Hidrográficas. El Pleno sobre la misma fue celebrado el 23 de febrero de 1.995, resultando aprobada por unanimidad (DSCCM, III Legislatura, nº 65).

Esta Proposición de Ley (BOCCM, III Legislatura, nº 174, de 16 de marzo de 1.995) constituye una iniciativa legislativa aprobada por las Cortes de Castilla-La Mancha para su remisión a las Cortes Generales. Lo más destacable es el establecimiento de un "Volumen Máximo Anual de Recursos Trasvasables" (art. 2.1), así como una "Reserva Mínima No Trasvasable" en las cuencas cedentes de caudales, equivalente al volumen de las necesidades de la cuenca durante un período de doce meses (art. 3.1).

— Gran repercusión tuvo el debate sobre el trasvase Tajo-Segura, celebrado el 8 de agosto de 1.995 (DSCCM, IV Legislatura, nº 4) previa habilitación de un período extraordinario de sesiones.

— Como consecuencia del anterior debate, se aprobó por unanimidad la importante "Resolución del Pleno de las Cortes en relación con el reciente trasvase para regadíos del Tajo al Segura" (BOCCM, IV Legislatura, nº 7, de 6 de septiembre de 1.995). Tras manifestar la "más firme oposición y rechazo" al mencionado trasvase de agua, se insta al Gobierno Regional a tomar las iniciativas precisas en defensa del agua, así como al Gobierno de España y Cortes Regionales a revisar el Anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional. Por otro lado, se constituye en las Cortes regionales la Comisión Parlamentaria del Agua, con representación de todos los grupos políticos.

— Entre las Proposiciones No de Ley aprobadas, destacamos:

Proposición No de Ley 134 (III), relativa a la jornada continuada en Centros Públicos de E.G.B. Proponente: José Molina Martínez (Representación Parlamentaria de Izquierda Unida). BOCCM, III Legislatura, nº 175, de 17 de marzo de 1.995.

Proposición No de Ley 138 (III), relativa a la regulación del Trasvase Tajo-Segura. Proponente: Representación Parlamentaria de Izquierda Unida. BOCCM, III Legislatura, nº 175, de 17 de marzo de 1.995.

Proposición No de Ley 129 (III), relativa a la representación de la Junta de Comunidades ante las Instituciones de la Unión Europea. Proponente: José Molina Martínez (Representación Parlamentaria de Izquierda Unida). BOCCM, III Legislatura, nº 178, de 3 de abril de 1.995.

Proposición No de Ley 7 (IV), relativa a los regímenes de explotación de los embalses de Contreras y Alarcón. Proponente: Fernando López Carrasco (Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista). BOCCM, IV Legislatura, nº 17, de 24 de noviembre de 1.995.

Proposición No de Ley 10 (IV), relativa a la elaboración por parte del Gobierno Regional de determinados Planes Regionales (sobre Tratamientos de Residuos Sólidos, Depuración de Aguas Residuales, Abastecimiento de Agua, Coordinación de la Lucha contra Incendios). Proponentes: Grupos Parlamentarios Socialista y Popular. BOCCM, IV Legislatura, nº 18, de 30 de noviembre de 1.995.

Reformas del Reglamento parlamentario:

La Modificación de los artículos 20, 20 bis y 9 del Reglamento, aprobada por el Pleno el 22 de diciembre de 1.994 y recogida en el informe del año anterior, ha sido

publicada en el BOCCM nº 163, de 13 de enero de 1.995, y en el DOCM nº 5, de 3 de febrero de 1.995.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

Acuerdo del Pleno de la Cámara, de 12 de julio de 1.995, sobre normas de participación del Diputado no adscrito D. José Molina Martínez en las tareas parlamentarias (BOCCM IV Legislatura, nº 5, de 13 de julio de 1.995). Aunque conserva parte de las facultades especiales que se le habían concedido durante la III Legislatura, este Diputado pierde la consideración de "Representación Parlamentaria de Izquierda Unida", para pasar a ser considerado "Diputado no adscrito", y no podrá asistir a las reuniones de la Junta de Portavoces.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Consejo Consultivo:

La Ley 8/1.995, de 21 de diciembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 22 de diciembre de 1.995), ha creado el Consejo Consultivo, como "superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades y, en su caso, de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma" (art. 38.1). Las Cortes de Castilla-La Mancha ya han designado los dos miembros que les corresponden: José Sanroma Aldea y Angel Ortega Benayas (BOCCM, IV Legislatura, nº 25, de 27 de diciembre de 1.995).

Sindicatura de Cuentas:

Resolución de la Sindicatura de 20 de octubre de 1.995 (DOCM nº 56, de 17 de noviembre de 1.995, y sucesivos), que da publicidad al *Informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ejercicio 1.993*. (La fiscalización de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1.991 y 1.992, han correspondido íntegramente al Tribunal de Cuentas estatal).

Resolución del Pleno de las Cortes en relación a los informes realizados por el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha sobre las Cuentas Generales de los ejercicios 1.992 y 1.993 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOCCM, IV Legislatura, nº 23, de 15 de diciembre de 1.995).

Consejo Económico y Social:

Creado por Ley 2/1.994, de 26 de julio (DOCM nº 46, de 30 de septiembre), algunos problemas han paralizado la constitución definitiva y puesta en funcionamiento de este órgano consultivo.